

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,
 El pago es adelantado.

ADVERTENCIAS
 Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Cabra la Cátedra de Francés, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios del Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte, para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Julio de 1907.
 El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en los Institutos de Ciudad Real y Tarragona las plazas de Profesor de Dibujo dotadas con la retribución de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de

proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Reales órdenes de esta fecha y de 13 de Junio de 1903 y 23 de Enero de 1904.

Los Catedráticos numerarios y Profesores numerarios de igual asignatura y de igual y superior haber en el Bachillerato que deseen ser trasladados á las mismas podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dichas plazas los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual grado y enseñanza en el Bachillerato y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Julio de 1907.—
 El Subsecretario, Silió

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Lorenzo Arias, vecino de Soto de Luiña, ha presentado solicitud del registro de 18 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Elisa», sita en términos de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero. Lindante por todos vientos con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la rampa que sube á

San Martín, en un punto de unión con la carretera de Ribadesella á Canero, desde este punto se medirán 160 metros en dirección Norte para la primera estaca; de primera á segunda dirección Oeste se medirán 300 metros; de segunda á tercera Sur 600; de tercera á cuarta Est: 300; de cuarta á punto de partida Norte 440, cerrando el perímetro de las 18 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.990 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Julio de 1907.—
 El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 7.106.

Que D. Enrique González del Bus-to, vecino de esta capital, como apoderado de los Sres. Carlos Hoppe y Compañía, ha presentado solicitud del registro de 26 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Enriquito», sita en el paraje llamado Collado de Tremaño, parroquia de Cuñaba, concejo de Peñamellera baja. Lindante al N. y O. con la mina «María Mercedes».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera ó sea el ángulo S. O. de la mina «María Mercedes» número 9.291; desde dicho punto se medirán al Norte 300 metros fijando la primera estaca; de primera á segunda en dirección Oeste se

medirán 400 metros; de segunda tercera Sur 500; de tercera á cuarta Este 700; de cuarta á quinta Norte 200; de quinta á punto de partida Oeste 300, quedando cerrado el perímetro de las 26 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.981 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previene el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Julio de 1907.—
 El Ingeniero Jefe interino Francisco Moreno.

R. al núm. 7.104.

Aduana de Gijón

A las once horas del día 7 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de la siguiente mercancía procedente de hallazgo en el mar.

Lote único

Un barril conteniendo 228 litros de ron de 52º centesimales á 0,85 pesetas el litro, 193,80 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento (debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor; que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales y el de consumos para la Hacienda, este á razón de 0,50 pesetas por litro.

Gijón 1.º de Agosto de 1907.—
 El Administrador, Hermenegildo Arce.

R. al núm. 7.116

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

Anuncios.

Se saca á subasta el arbitrio sobre el Matadero por el presupuesto anual de 1750 pesetas. La subasta se hará á las 11 de la mañana del día siguiente á los diez en que aparezca este edicto en el «Boletín oficial», contando el día de la inserción, en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia y con la asistencia del concejal que designe el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán sus proposiciones como dispone el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Abril de 1905.

La fianza provisional será de 87,50 pesetas y la definitiva igual al 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Para el bastanteo de poderes está designado D. Nicolás Martínez Agosti, Abogado en Infesto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Infesto 31 de Julio de 1907.— El Alcalde, Angel Rodriguez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio sobre el Matadero, ofrezco satisfacer por el impuesto la cantidad de... pesetas, (en letra) por cada un año.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 7.114.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Provincial de Bilbao.

Don Alfonso Travado y Loste, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Adriano Jardón Garcia, hijo de Federico y de Rosalía, natural de Vega de Ribadeo, en la provincia de Oviedo, de 26 años de edad, vecino de Sopuerta, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero que sí lee y escribe y no tiene antecedentes penales, para que en el término de diez días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de disparo y atentado apercibiéndole que de no verificarlo dentro del término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que proceda á su

busca, captura y conducción á la carcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á diecinueve de Julio de mil novecientos siete.— El Presidente, Alfonso Travado.— El Secretario, Tristán Alvarez.

R. al núm. 7.190

Audiencia Territorial de Oviedo

Requisitoria.

La Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Roque Pizarro y Coello, Presidente de la Sala de vacaciones.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa formada por lesiones, en el Juzgado de Instrucción de Laviana, Eustaquio Fernández Bernardo, de veinte años de edad, hijo de Ramón y de Maximina, soltero, natural y vecino de Carrio, término y partido de Laviana, labrador y con instrucción, para que dentro del término de diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia provincial, ó se constituya en la carcel celular de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ó no fuese capturado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la carcel celular de esta ciudad á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á veintidos de Julio de mil novecientos siete.— Roque Pizarro.— Por su mandato, Elías Iucio.

R. al núm. 6.960.

Juzgado de Cangas de Tineo.

D. Mariano Ovejero y Manrey, Juez de Instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Carmen Rodriguez Uria, de quince años de edad, soltera, dedicada á las labores propios de su sexo, hija de Gabriel y Emilia, natural y vecina de Fondos de Villa, término municipal de Ibias, de este partido, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la fecha del último de los periódicos oficiales en que esta sea publicada que serán el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en la sala audiencia de este Juzgado instructor á fin de que le sea notificado el auto en que se decretó su procesamiento, con fecha primero del actual, y preste declaración indagatoria y esté á las resultas de la causa que contra la misma y otros instruyo con el número quince del año corriente porcoaccion, la cual procesada marchó de su casa con autorización de sus padres á fines del pasado mes de Junio, en dirección á Castilla, á fin de ocuparse en faenas agrícolas de siega, sin que se sepa ni presuma su actual paradero; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del término que se le señala, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cangas de Tineo á once de Julio de mil novecientos siete.— Mariano Ovejero — Por mandato de su señoría, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 6.392.

Juzgado de Pola de Laviana

Don Ramon G. del Valle, Juez de Instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Celestino Arbesú Rodriguez, de unos cuarenta y cinco años de edad, casado, sereno, natural de Tudela, término municipal de Oviedo y vecino de La Felguera en el concejo de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en sumario que se le sigue, en unión de otro, por atentado y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Ruego á todas las autoridades agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, en las carceles de este partido.

Dado en Pola de Laviana á doce de Julio de mil novecientos siete.— Ramón G. del Valle.— Por su mandato, Agapito León

R. al núm. 6.932.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Occi-

dente de esta villa, se cita al procesado Eusebio Canto Alvarez, vecino que fué de Carrió y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que bajo las penas que la ley establece, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, á las diez de la mañana del día veintisiete de Agosto próximo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa que contra él y otros dos se sigue por disparo de arma de fuego apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho,

Gijón Julio, veinte de mil novecientos siete.— El Escribano, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 6.938

Juzgado de Pravia

D. Fructuoso Argüelles González, Juez de Instrucción accidental de Pravia.

Por la presente y como comprendido en el número primero artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo y emplazo al procesado Robustiano Cano y Fernández, vecino de Silvamayor partido de Luarca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan del sumario que instruyo por robo de una pollina, prevenido, que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido dispongan su conducción á la carcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Pravia á dieciocho de Julio de mil novecientos siete.— Fructuoso Argüelles.— El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 7.064

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

TINEO

En poder de Manuel Menéndez González, de San Esteban, se halla depositada una vaca que se encontró causando daños en una finca de su propiedad de las señas siguientes: edad cuatro años, estatura pequeña, color rojo, astas gruesas y levantadas y la cola recortada.

Lo que se anuncia al público por el término de quince días para que aquél que se crea su dueño pueda recogerla previo pago de daños y manutención.

Tineo 25 de Julio de 1907. El Alcalde, Celestino Garcia.